



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 150-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 26 de febrero de 2025

Visto: El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N° 005-2024/GR-LL-GGR-GRS-RED-SC/SETI IPRES., de fecha 24 de febrero de 2025, autoriza emitir el acto resolutorio de los Responsables de elaborar e informar las 13 tramas de SETI IPRESS-SUSALUD de los servicios que brinda el Hospital Leoncio Prado, para este periodo 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°26842-Ley General de Salud, establece en el Artículo VI del título preliminar que "Es Responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud de la población, en términos socialmente aceptable de Seguridad, Oportunidad y Calidad";

Que, el sustento legal para la reglamentación de la recolección, transferencia y difusión de la información por parte de los agentes vinculados al proceso de aseguramiento universal, está precisado en el numeral 14) del artículo 13° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el cual establece que es función general de la Superintendencia Nacional de Salud, regular la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS;

Que, la información obtenida a través del SETI - IPRESS permitirá conocer el perfil de las prestaciones de salud que se brindan a nivel del Sistema Nacional de Salud, propiciar seguimiento a las principales variables prestacionales en salud, elaborar un sistema estadístico de salud para la toma de decisiones y generar instrumentos para la Supervisión de las IPRESS y de las Unidades de Gestión de IPRESS;

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1158, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°092-2214-SUSALUD/S, de fecha 27 de noviembre del 2014, se resuelve; aprobar el Reglamento para la recolección de transferencia y Difusión de Información de las Prestaciones de Salud generadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de gestión de IPRESS;

Que, con Decreto Supremo N° 034-2015-SA, se Aprueba el Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con el objeto de normar el ejercicio de la función supervisora de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD sobre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios;

Que, teniendo en cuenta que mediante Resolución Ministerial N°051-2018-MINSA (20/03/2018) se resuelve Modificar los artículos 3,4,6,11,13, y la Primera Disposición Transitoria Complementaria del Reglamento para la Recolectión, Transferencia y Difusión de Información de las Prestaciones de Salud generadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios De Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), aprobada por Resolución de Superintendencia N°092-2014-SUSALUD/S modificado por Resolución de Superintendencia N°183-2015-SUSALUD/S y Resolución de Superintendencia N°204-2016-SUSALUD/S;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°050-2023-SUSALUD/S, (18/07/2023), se Modifican el "Reglamento para la Recolectión, Transferencia y Difusión de Información de las Prestaciones de Salud generadas por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPRESS) y por las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)" y aprueban la estructura de datos que las IPRESS o UGIPRESS deben utilizar para remitir a SUSALUD la Información de la Programación de los Turnos Asistenciales de los Profesionales de la Salud;



Que, a través de la **Resolución de Superintendencia N° 030-2020-SUSALUD/S** del 04 de marzo del 2020, se aprueba la "Clasificación, Lineamientos y Aplicativo Informático para la remisión de la Información de Reclamos de los Usuarios de las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS", cuyo objeto es establecer la clasificación de reclamos por presunta vulneración del derecho a la salud presentado por el usuario o tercero legitimado a las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS, así como los lineamientos para la remisión de dicha información a SUSALUD a través del aplicativo informático SETI-RECLAMOS;

Que, con **Resolución de Superintendencia No 096-2020-SUSALUD/S**, se modificó la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 030-2020-SUSALUD/S, que aprueba la Clasificación, Lineamientos y Aplicativo Informático para la remisión de la Información de Reclamos de los Usuarios de las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS;

Que, los pasos para poder generar y remitir correctamente las 13 tramas del SETI IPRESS son del paso 1 al paso 6 analizándose el contenido de lo que se va a enviar: GLOSARIO DE TERMINOS Preparar la Trama de datos según la estructura : MANUAL DE USUARIO Revisar si la trama a enviar corresponde a lo solicitado : MANUAL DE ESTRUCTURA DE TRAMAS Validar la información a remitir antes de ser enviada garantizando su integridad, autenticidad y Calidad: RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD Cargar las Tramas en el SETI IPRESS ON LINE : TUTORIAL PARA CARGAR LAS TRAMAS AL SETI IPRESS ONLINE Verificar el contenido de las tramas cargadas: INFOSUSALUD RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD;

Que, la Unidad Ejecutora 406-Salud Sánchez Carrión, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, del Gobierno Regional La Libertad, que tiene el cumplimiento de la política, misión, visión, objetivos y normas en materia de salud, depende técnicamente y normativamente del Ministerio de Salud y Administrativamente y funcionamiento del Gobierno Regional de la Libertad;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N°26842, Ley N° 29344, Ley General de Salud, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, R. de S. N°050-2023-SUSALUD/S, Resolución de Superintendencia N°092-2014-SUSALUD/S, D.S. N°034-2015-SA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -ASIGNAR como Responsables de Elaborar e Informar las 13 Tramas del Sistema Electrónico de Transferencia de Información SETI- IPRESS-SUSALUD-2025, de los servicios que brinda el Hospital Leoncio Prado, a los servidores consignados según relación nominal siguiente:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Administrador WEB de SETI IPRESS | : Digitador, Roxana Rosali Ruiz Rivera |
| - Resp. Envío de Información | : Digitador Rosmery Esquivel Reyes |
| - Resp. Control de calidad | : Lic. Enf. Miriam Noemi Alva Pizan |
| - Resp. TRAMA-A y J Barreto | : Recursos humanos : Tec. Enf. Mercedes Renne Altamirano |
| - Resp. TRAMA-B1 y B2 | : Consulta Externa : Lic. Enf. Rosani Odalis Basilio Burgos |
| - Resp. TRAMA-C1 y C2 | : Emergencia : Lic. Enf. Sandra Isabel Vargas Quiroz |
| - Resp. TRAMA-D1 y D2 Barreto | : Hospitalización : Lic. Enf. Dina Orieliz Casamayor |
| - Resp. TRAMA-E | : Centro Obstétrico : Obst. Jenny Haydee Valdiviezo Lujan |
| - Resp. TRAMA-F Gomero | : Epidemiología : Lic. Enf. Roció del Pilar Luna Victoria |
| - Resp. TRAMA-G y H Altamirano | : Sala de Operaciones : Lic. Enf. Karen Fiorella Contreras |
| - Resp. TRAMA-I | : Ref. y Contra referencia : Lic. Enf. Milán Arteaga Araujo |

Artículo 2°. - DISPONER que la Unidad o órgano pertinente publique la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes en el modo y forma de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

CAAI/MJTV/
C.C. Archivo



M.C. Carlos A. Alvares Infante
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 87293 RNV. A10202

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca Quiroga
FEEDBACK
Reg. N° 295 Fecha 03/08/2025